

Reuniones de Ministros de Obras Públicas
y Transporte de los Países del Cono Sur
CENTRO DE DOCUMENTACION

REUNION BILATERAL ARGENTINA - URUGUAY

10 de noviembre de 1979

FRAY BENTOS

ACTA

En la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, se reunieron los Sres. Ingeniero Carlos Montag y Carlos Gonzalez en representación de la Dirección Nacional de Transporte de Uruguay y los Sres. Ingeniero Juan Carlos Corrado, Doctor Alberto F. Huarte y Guillermo Fernández en representación de la Dirección Nacional de Transportes terrestres de Argentina, a fin de considerar aspectos del tráfico de carga, de conformidad a lo previsto en el Artículo 17 del nuevo Convenio Sobre Transporte Internacional Terrestre.

Luego de deliberar ampliamente sobre el particular, ambas representaciones coincidieron en recomendar la aplicación de las medidas expresadas a continuación, cuya concreción queda supeditada a la ratificación, vía telex, de los Organismos de Aplicación del Convenio, de los respectivos Países.

1- Aumento de Cupo.

1-1 Recomendar se fije a partir de la fecha un cupo de cinco mil (5.000) toneladas de capacidad estática de carga por cada país.

1-2 Fijar un cupo adicional de dos mil quinientas (2.500) toneladas de capacidad estática de carga por cada país que podrá ser utilizado mediante la contratación de flateros por las empresas permisionarias.

1-3 Establecer que el cupo utilizado por flateros, podrá ser distribuido por los respectivos Organismos de Aplicación del Convenio de acuerdo con el criterio que resulte más adecuado a cada

...aís.

En fé de lo cual se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Ingeniero Carlos Montag

Ingeniero Juan Carlos
Corado

ACTA

En la zona fronteriza Puerto Ususú-Fray Bentos, los días once y doce del mes de setiembre de mil novecientos ochenta, previa convocatoria de las autoridades del transporte de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, se reunieron los Sres. Ingeniero Don Enrique Fortu Peruyra, Ingeniero Asesor de la Dirección Nacional de Transporte y Don Alberto Mendonza Gómez, Jefe de la Regional Río Negro de la misma Dirección, en representación de la Dirección Nacional de Transporte de Uruguay y los Sres. Contador Don Roberto Emilia, Supervisor Coordinador Área Transporte de Pasajeros, Don Germán Marcet, Jefe del Departamento Transporte de Pasajeros y Doctor Don Alberto Duarte, Coordinador de Asuntos Internacionales, en representación de la Dirección Nacional de Transportes Terrestres de Argentina.

La mencionada reunión, realizada a nivel técnico, tuvo por objeto considerar aspectos operacionales de la línea de transporte de pasajeros Buenos Aires-Montevideo, Régimen de solicitud, otorgamiento de permisos para viajes ocasionales y línea Concordia-Salto, a fin de someter las recomendaciones y conclusiones logradas a la consideración de los Organismos de Aplicación del "Convenio de Transportes Internacional Terrestre" de ambos países, las que mediante comunicación recíproca, vía telex, se promulgaría sobre la puesta en vigor de las referidas recomendaciones.

Tras de deliberar ampliamente sobre los temas enunciados, ambas Representaciones coincidieron proponer a los mencionados

Organismos de Aplicación las siguientes recomendaciones:

Línea Buenos Aires- Montevideo

En lo referente al parque móvil a habilitar para los servicios Buenos Aires-Montevideo, ambas Representaciones concordaron en recomendar la fijación provisional de la cantidad de doce (12) unidades por país. Esta cifra será sometida a revisión antes del 10 de enero de 1981, previo análisis del comportamiento del tráfico de la línea, tendiente a determinar las cantidades convenientes de servicios o turnos y vehículos por país, los que serán ajustados semestralmente. Para ello se celebrará una reunión antes de la fecha citada si no se ha realizado el ajuste vía telex.

Sugieren que se apruebe el 3 de octubre próximo como fecha de iniciación de los servicios y que antes de los 5 días vía telex sean comunicadas por ambas partes las tarifas a regir en cada territorio, para la determinación de las tarifas internacionales del servicio.

Ambas delegaciones están de acuerdo en recomendar que las respectivas autoridades adopten las medidas necesarias para que sea satisfecha la demanda y que se promueva el desarrollo de este importante servicio.

Respecto a la prelungación eventual de la línea hasta Punta del Este, la Representación Argentina manifestó la conveniencia de realizarla durante la temporada de verano.

La Representación Uruguaya tomó nota de la propuesta y se comprometió a estudiar la misma y dar pronta respuesta sobre el particular.

Régimen de Solicitud y otorgamiento de permisos para viajes ocasionales

Atento las dificultades que surgen de la aplicación del régimen vigente para el otorgamiento de permisos ocasionales adoptado en la reunión de la Subcomisión de Transporte celebrada en la ciudad de Buenos Aires en el mes de diciembre de 1975 (Punto 3.3. del Acta correspondiente) y teniendo en cuenta que los titulares de los Organismos del Transporte de ambos países en la reunión llevada a cabo en Montevideo, el 17 de noviembre de 1976, han encomendado a los respectivos Organismos de Aplicación del "Convenio de Transporte Internacional Terrestre", el estudio de un procedimiento para las autorizaciones de permisos ocasionales, sobre la base del reconocimiento recíproco de los permisos expedidos por cada parte, ambas Representaciones concordaron en la necesidad de simplificar el trámite que se efectúa actualmente para el otorgamiento de dichos permisos, a cuyos efectos recomiendan el siguiente procedimiento:

Los respectivos Organismos de Aplicación del Convenio, emitirán como hasta la fecha los permisos pertinentes en formularios comunes, por vía telegráfica o por telex, comunicando simultáneamente a la otra parte tal otorgamiento.

Dichos documentos serán reconocidos como válidos y suficientes por los Organismos intervinientes de ambos países en la realización de viajes ocasionales bilaterales o en tránsito por vehículos de ambas banderas.

El presente régimen de otorgamiento no exime a los transportistas de las obligaciones que se vienen cumpliendo hasta el pre-

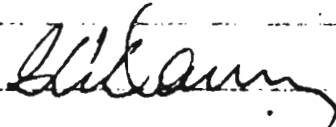
sente en otros países (Seguros, Tasa Nacional de Fiscalización etc.)

Línea Concordia-Salto

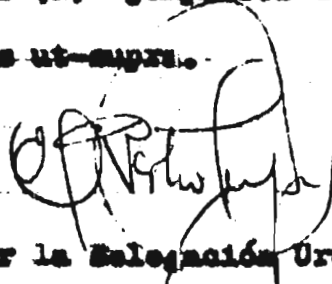
La Representación Uruguaya manifestó su interés en el pronto establecimiento de la línea Concordia-Salto.

La Representación Argentina expresando similar inquietud comprometió sus esfuerzos tendientes a lograr las condiciones que permitan alcanzar dicho objetivo a la brevedad.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.



Por la Delegación Argentina
Cdr. Roberto Basella



Por la Delegación Uruguaya
Ing. Enrique Porta